PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS — ADEPAC

Marco: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en lo aplicable a ADEPAC.

1. Canal. Comunicaciones a adepac@adepaccanarias.com con asunto «Canal de denuncias».

2. Contenido mínimo. Descripción de hechos, fecha aproximada, personas o áreas implicadas (sin datos innecesarios) y documentación de apoyo si existe.

3. Confidencialidad. Tratamiento confidencial por la junta directiva o persona designada; prohibición de represalias conforme a la ley.

4. Registro. Acuse de recibo en diez días; investigación interna razonable y respuesta motivada.

5. Autoridades. Si los hechos pudieran ser delictivos o administrativamente graves, se informará a la autoridad competente.

6. Conservación. Documentación del procedimiento conservada solo el tiempo necesario.